

y Guarderío Rural, que queda de la forma siguiente:

Se establecen las siguientes tarifas:

- Por cada área de superficie de regadío se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente 8,- Ptas.
- Por cada área de superficie de secano, se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente 8,- Ptas.
- Por cada área de superficie de secano que figure como erial en el Catastro de Rústica de Arnedo, y los montes de propiedad particular, se abonará a la Hacienda Municipal anualmente 4,- Ptas.
- Por cada vehículo, utilizado en la explotación forestal, de extracción de áridos (si las hubiere) o similares, se abonará a la Hacienda Municipal anualmente 30.000,- Pts.
- Por cada cabeza de ganado ovino o caprino, se abonará a la Hacienda Municipal anualmente 15,- Ptas.

C) Modificar la Tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, que queda de la forma siguiente:

TARIFA

Concepto	Pesetas
3.1. Por entrada personal:	
Laborables:	
a) Hasta 16 años	50,-
b) A partir de 16 años	175,-
Festivos:	
a) Hasta 16 años	50,-
b) A partir de 16 años	225,-
3.2. Abonos de Piscinas:	
Temporada baño: Hasta 16 años	2.000,-
Temporada baño: Más de 16 años	6.500,-
Mes natural: Hasta 16 años	800,-
Mes natural: Más de 16 años	2.500,-
Abono 30 entradas diarias: Hasta 16 años	1.300,-
Abono 30 entradas diarias: Más de 16 años	4.000,-
3.3. Jubilados: 50% Precio Tarifa	
3.4. Carnet Joven: 50% Precio Tarifa	
3.5. Minusválidos: 50% Precio Tarifa	
3.6. Utilización 1 hora cancha deportiva	400,-
Utilización 1 hora cancha deportiva con luz	500,-
Utilización de Frontones:	
1 hora frontón corto y trinquete	400,-
1 hora frontón corto y trinquete con luz	700,-
1 hora pabellón deportivo	1.000,-

D) Modificar la Tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por el suministro de agua.

TARIFA

Concepto	Pesetas
Suministro de agua:	
1. A viviendas, por cada m3. consumido	45,-
2. A locales comerciales, por cada m/3 consumido	45,-
3. A locales industriales, por cada m/3 consumido	45,-
Mínimo mensual, 6 m/3.	
Concepto	Pesetas
Servicio de descalcificadora:	
1. A viviendas, por cada m/3 consumido	15,-
2. A locales comerciales, por cada m/3 consumido	15,-
3. A locales industriales, por cada m/3 consumido	15,-
Mínimo mensual, 6 m/3.	

E) Modificar la Tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de apertura de establecimientos, que queda de la forma siguiente:

- Artículo 3º.— Cuota tributaria.— La cuota tributaria es:
- 3.1.— Comercios y Servicios 17.000,- Ptas.
 - Industrias 34.000,- Ptas.
 - Instalaciones de depósitos y similares 34.000,- Ptas.
 - 3.2.— Con expediente R. A. M. (actividades molestas):
 - Comercios y Servicios 42.000,- Ptas.
 - Industrias 59.000,- Ptas.
 - Instalaciones de depósitos y similares 59.000,- Ptas.

F) Modificar la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, que dice lo siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe anual pesetas Zona Unica
Prestación del servicio en:	
Viviendas familiares habitadas	4.770,-
Viviendas familiares deshabitadas	3.870,-
Bares, cafeterías	20.000,-
Cantinas, tabernas, cines	15.000,-
Restaurantes	20.000,-
Locales comerciales	10.000,-
Supermercados	20.000,-
Domicilios viviendas pensionistas con justificación ingresos por unidad familiar de menos de 45.000,- pesetas mes	3.870,-
Locales industriales según cantidad con volumen anual de 6.426.000 pesetas.	

G) Modificar la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que queda de la forma siguiente: Potencia y clase de vehículo Cuota: Pesetas

A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.290,-
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.180,-
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	13.050,-
De más de 16 caballos fiscales	16.250,-
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	15.120,-
De 21 a 50 plazas	21.520,-
De más de 50 plazas	26.900,-
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	7.665,-
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	15.120,-
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	21.520,-
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	26.900,-
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.200,-
De 16 a 25 caballos fiscales	5.035,-
De más de 25 caballos fiscales	15.120,-
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	3.200,-
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	5.035,-
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	15.120,-
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	805,-
Motocicletas hasta 125 c.c.	805,-
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.375,-
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	2.750,-
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	5.495,-
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.990,-

Arnedo, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Delegación del Impuesto de Bienes Inmuebles a favor de la Comunidad Autónoma III.C.2494

El Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de Diciembre de 1991, acordó delegar la gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles, en los términos del artículo 78.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Autol, a 19 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2495

El Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de Diciembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado por un periodo de dos años, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Autol, a 19 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.